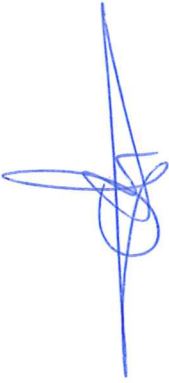


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y EL CLUB CP MARTÍNEZ VALLS BALONCESTO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN CUBIERTO DEL CEIP MARTÍNEZ VALLS.**


En Ontinyent, 11 de mayo de 2017

**REUNIDOS**




De una parte **JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, actuando en nombre y representación de la Corporación que preside, encontrándose facultado para este acto.

Y de otra parte, **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PLA**, con NIF núm. 48.291.889-P, presidente del Club CP Martínez Valls Baloncesto de Ontinyent que actúa en nombre y representación de este.



Ante mí, Rafael Hernández Domingo, secretario del Ayuntamiento de Ontinyent, actuando a los efectos de otorgar fe pública del acto.

**MANIFIESTAN**

- 
1. Que siendo el Ayuntamiento el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses peculiares de la ciudad y por tanto de todas las cuestiones que afectan al deporte, como uno de los sectores sociales del municipio.
  2. Que el Ayuntamiento de Ontinyent en uso de sus competencias en varias materias como la promoción del deporte, la cultura, equipamientos culturales y deportivos, ocupación del tiempo libre, promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente de nuevas tecnologías de información y comunicación, etc., debe garantizar las políticas que inciden en el ámbito del deporte en el municipio. Por ello, ambas partes acuerdan que se regule mediante este convenio de colaboración la relación del Club CP Martínez Valls Baloncesto de Ontinyent con el Ayuntamiento de Ontinyent.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ontinyent y el Club CP Martínez Valls Baloncesto de Ontinyent suscriben el presente convenio, con arreglo al siguiente:

## OBJETO

El Ayuntamiento de Ontinyent y el Club CP Martínez Valls Baloncesto quieren formalizar un convenio con el que queden plasmadas las relaciones que las dos partes han decidido establecer, con la finalidad de promocionar actividades deportivas, y en concreto, el baloncesto, para tener una juventud más sana, de conformidad con las siguientes:

## ESTIPULACIONES




### Primera

El Ayuntamiento de Ontinyent autoriza al Club de Baloncesto la utilización del Pabellón Cubierto del CEIP Martínez Valls, siempre fuera del horario lectivo, para realizar las funciones de fomento del deporte de baloncesto entre los jóvenes. El horario de utilización del Pabellón Cubierto se establecerá de manera consensuada con el AMPA del CEIP Martínez Valls y de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I y con los criterios para regular la utilización de las instalaciones de los centros escolares públicos fuera del horario lectivo que aprobó la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2012 y que aparecen en el anexo II de este convenio, siendo la regiduría de educación la encargada de actuar frente a posibles conflictos entre ambas entidades.



### Segunda

El Club de Baloncesto deberá notificar al Ayuntamiento de Ontinyent el horario y calendario habitual del campo según sus necesidades, a efectos de mejorar el conocimiento de la Corporación de las actividades desarrolladas en esta instalación, y una mejor coordinación con las actividades propias del centro escolar.



Además a lo largo del mes de septiembre de cada curso escolar, solicitará al Consejo Escolar Municipal el pabellón y el resto de instalaciones que necesite para la práctica y fomento del deporte de baloncesto, con el programa anual de actividades, incluyendo el calendario y horarios de utilización. El Consejo Escolar Municipal aprobará el Programa de Utilización de Centros que remitirá a la Dirección Territorial de Educación, para su conocimiento.

### Tercera


El Club se compromete al correcto uso del Pabellón Cubierto y preservarlo en perfectas condiciones. Los gastos por consumos eléctricos y de agua serán asumidos por el Ayuntamiento de Ontinyent.

#### **Cuarta**

Queda a disposición del Ayuntamiento, en condiciones extraordinarias de mal uso o abandono de las instalaciones, el establecimiento de un canon estimado para el reintegro de los gastos de energía eléctrica, agua, limpieza y cualquier otra que haya de anticipar el Ayuntamiento, el pago del cual será obligatorio para el Club usuario de las instalaciones, siempre que se acredite un uso indebido, impropio y desproporcionado de las instalaciones.

#### **Quinta**


Por lo que respecta al mantenimiento del Pabellón, el Ayuntamiento se hará cargo de los siguientes gastos:

- 
- Reparaciones de materiales y sustitución de los elementos del Pabellón Cubierto que se puedan deteriorar por su uso o por el paso del tiempo, focos, cestas, marcador, etc.
  - Limpieza y mantenimiento del techo así como de las placas fotovoltaicas que se encuentran fijadas a él.

Asimismo, el Club de baloncesto se hará cargo de los siguientes gastos:

- Limpieza del suelo del Pabellón (una vez al mes).

#### **Sexta**



La publicidad estática del Pabellón Cubierto será gestionada por el Club de Baloncesto para los partidos a disputar en el Pabellón, correspondiendo por tanto a esta entidad los posibles ingresos y gastos que se generan por este concepto. El Club de Baloncesto se verá obligado a cumplir aquello establecido con la normativa que ha aprobado el Ayuntamiento de Ontinyent. Además el Ayuntamiento de Ontinyent dispondrá de un espacio para colocar un cartel propio en el Pabellón Cubierto. Se situará en un lugar visible y destacado, la ubicación del cual se determinará por acuerdo entre las dos entidades.

Esta publicidad deberá regirse según la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, artículo 67.1, donde se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en las instalaciones y centros de formación y educación; igualmente al artículo 69.3 se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los centros docentes y de formación.

#### **Séptima**

El personal técnico necesario para la realización de las actividades contenidas en este convenio, tales como monitores, entrenadores, educadores, personal de mantenimiento de los campos, taquilleros, etc. correrá a cargo del Club de Baloncesto, corriendo también a cuenta del Club de Baloncesto las obligaciones, laborales o no, que pudieran derivarse de la actividad desarrollada, quedando en consecuencia el Ayuntamiento de Ontinyent exento de cuantas responsabilidades o relaciones pudiere generar la actividad objeto

de este convenio. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y de actuar en consecuencia según resulte de la comprobación, incoando expediente sancionador, rebajando el importe de las certificaciones del servicio, suspendiendo el pago de las mismas, exigiendo las responsabilidades oportunas, y, en su caso, rescindiendo el convenio, o cualquier otra actuación procedente.

#### **Octava**

Será por cuenta exclusiva del Club de Baloncesto la gestión de contrataciones, de fichas, inscripciones, altas y bajas en la Seguridad Social, y cualesquiera otras tramitaciones que exige el normal funcionamiento del Club y la actividad correspondiente.

#### **Novena. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose reducir siempre que se acuerde entre el órgano competente y el Club de baloncesto, y así lo apruebe el órgano competente del Ayuntamiento.

#### **Décima**

El Ayuntamiento de Ontinyent concede provisionalmente una subvención directa a favor del Club de Baloncesto por cada año del presente convenio de 11.000 euros, eximiéndolo expresamente de los trámites concursales establecidos con carácter general en la Ley 38/03 de subvenciones, BOE de 18 de noviembre.

La finalidad de esta subvención será la ayuda a:

- a) El mantenimiento de una escuela de baloncesto para niños/tieso de nuestra localidad a partir de los 6 años
- b) La organización de diferentes actividades que se indican a la cláusula decimotercera del presente convenio

El importe anual consignado presupuestariamente se abonará por el sistema de pago anticipado hasta un 60% de la cantidad consignada sin perjuicio de la justificación en los términos del apartado quinto del anexo 3 del presente convenio. El resto de pago se realizará cuando se justifique por completo la subvención concedida.

El pago de la subvención directa en los ejercicios siguientes queda subordinado a la existencia de crédito que, para dichos ejercicios, se consigne en el correspondiente presupuesto municipal y a la correcta justificación de la del año anterior.

#### **Decimoprimera**

Esta subvención se mantendrá siempre que la entidad:

- a) Mantenga y gestione la participación de un equipo representativo de la ciudad de Ontinyent a las categorías autonómicas de la Liga de Baloncesto.
- b) Asimismo el Club mantendrá en funcionamiento una escuela deportiva abierta a toda la ciudadanía de la localidad con alumnos desde los 6 años, las actividades de la que se realizarán en las instalaciones del CEIP Martínez Valls.

Esta escuela contará con equipos entre las categorías de prebenjamines y cadetes. Y deberá contar con equipos femeninos.

Todos estos equipos participarán en las competiciones que organiza la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana o en su defecto a los Juegos Escolares de la Comunidad Valenciana. Si alguno de los inscritos no puede tomar parte en estas competiciones por cualquier motivo deberá estar cubierto por un seguro de accidentes que cubra cualquier contingencia que se pueda producir durante el desarrollo de la actividad.

La inscripción mínima que deberá tener esta escuela será de un total de 160 participantes.

Caso de que en alguna temporada disminuirá el número de inscritos la subvención concedida se minorará, previa audiencia al interesado, de la siguiente forma:

- Por cada 18 niños de menos o fracción superior a 12 de disminución en la inscripción la subvención se minorará en 500 euros

Los períodos durante los que se encontrará en funcionamiento la Escuela Deportiva serán de octubre a junio, ambos meses incluidos.

El Club podrá cobrar una cuota de pertenencia a dicha Escuela a aquellos niños que estén inscritos máxima de 25 € al mes.

Todos los alumnos participantes recibirán al menos 2 horas semanales de clase, decidiendo el Club la distribución de los alumnos para un mejor funcionamiento y calidad de las clases.

Será a su cargo la gestión de fichas, inscripciones y todas las otras tramitaciones que pueda exigir el normal funcionamiento del Club y de las actividades correspondientes.

- Se organice el Trofeo de las 24 Horas Deportivas. Caso contrario la subvención se minorará, previa audiencia al interesado, en 700.
- Se pondrá en valor el Trofeo Esteban Albert y se hará un torneo en el Pabellón Municipal de 'Ontinyent. Dado el caso de que esta actividad no se desarrollara la subvención se minoraría, previa audiencia al interesado, en 300 euros.

- Se organice un partido solidario en el tiempo de vacaciones de Navidad. Caso de no realizarse esta actividad se minorará la subvención previa audiencia al interesado, en 100.
- Se desarrolle un campus de baloncesto de verano a las instalaciones del CEIP Martínez Valls. Dado el caso de que esta actividad no se desarrollara la subvención se minoraría, previa audiencia al interesado, en 150 euros.

### **Decimosegunda**

En todas las actividades antes indicadas los trofeos irán a cargo del Club de Básquet. También correrá a cuenta de Club la publicidad de todas las actividades a las que hace referencia el presente convenio, debiendo figurar en todos ellos el Ayuntamiento como entidad colaboradora.

Asimismo irán a cargo del Club de Baloncesto cualquier otro gasto que se pueda originar por la organización de las actividades indicadas.

Además el Club contará con un seguro que cubra la responsabilidad civil de los deportistas, público asistente y a terceros de las actividades incluidas al presente convenio.

También, en aplicación del artículo 29 de la Ley 2/2011, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, el Club deberá garantizar la asistencia sanitaria de los participantes, debiendo tomar las medidas para cumplir con esta obligación en todas las actividades incluidas en el presente convenio

### **Decimotercera**

El Club de Baloncesto es compromete a:

- a) Realizar una política de fichajes de acuerdo con sus posibilidades económicas.
- b) En los equipajes oficiales del Club de Baloncesto constará el logotipo del Ayuntamiento de Ontinyent.
- c) El equipo realizará promoción turística de la localidad en todos los desplazamientos que realice para participar en las competiciones, tanto oficiales como no oficiales.
- d) A la web del Club de Baloncesto aparecerá un banner con la información municipal que desde el Ayuntamiento se le haga reunir en cada momento a la entidad.

**Decimocuarta**

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio formada por dos representantes del Club de Baloncesto y por el concejal de Deportes y el concejal de Servicios Municipales.

**Decimoquinta**

Para cualquier conflicto que pudiere surgir sobre la interpretación del contenido del presente convenio, se estará sujeto a la decisión que tome al respecto el órgano competente del Ayuntamiento.

**Decimosexta**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones suscritas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión unilateral del mismo con las responsabilidades que se puedan establecer.

Leído el convenio y de conformidad por ambas partes, firman prueba de su aceptación por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicada, de la que cosa doy fe.



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PLA  
Club CP Martínez Valls Baloncesto

JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento Ontinyent



RAFAEL HERNÁNDEZ DOMINGO  
Secretario del Ayuntamiento

## ANEXO I

1.- El horario de utilización de las instalaciones, como norma general será el siguiente:

- De lunes a viernes de 18:00 h. a 22:00 h.
- Sábados y domingos: horarios de los partidos según calendario de competiciones

2.- Para hacer uso de las instalaciones será requisito un mínimo de usuarios acompañados por su correspondiente monitor:

- Pista de futbito ..... 10 personas
- Pista de básquet central ..... 10 personas
- Pista de básquet lateral ..... 6 personas


3.- Tendrán preferencia para elegir las primeras horas de utilización de las instalaciones (a partir de las 18:00 h.) los equipos cuyos jugadores sean menores de edad.

4.- En caso de lluvia, frío intenso o de otras inclemencias meteorológicas todos los usuarios deberán hacer un esfuerzo por utilizar simultáneamente la pista cubierta.

## ANEXO 2


### **CRITERIOS PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS FUERA DEL HORARIO LECTIVO**

(Aprobados por la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012)




La vinculación entre la administración local y la educación no solo está basada en las relaciones con los actuales centros docentes públicos, sino que se fundamenta en la cooperación de la administración local con la administración educativa en la realización de actividades complementarias y en la mejora del servicio educativo.

Una utilización polivalente de los edificios escolares, como centros difusores de cultura, abriendo el uso a los varios sectores de la comunidad y en general al municipio, permite optimizar los recursos públicos existentes y rentabilizar al máximo los esfuerzos y las actuaciones realizadas por cada administración.



El objeto de estos criterios es establecer el marco de actuación que debe seguirse para utilizar, fuera del horario escolar, las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos no universitarios, según el Convenio Singularizado entre la Conselleria y la FVMP para la mutua colaboración en la utilización de instalaciones de centros públicos no universitarios, así como señala la orden de 27 de noviembre de 1984 (DOGV nº 211) donde se regula también la utilización de las instalaciones.



A tal efecto, el Ayuntamiento de Ontinyent en sesión plenaria de 26 de enero de 1995 decidió adherirse al Convenio Singularizado entre la Conselleria de Educación y Ciencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la mutua colaboración en la utilización de las instalaciones de los centros públicos de niveles no universitarios de 16 de marzo de 1994.

Resultado de todo esto hizo que el 2 de diciembre de 2002 se aprobara el Programa de Utilización de Centros como marco de referencia para ordenar la utilización de las instalaciones escolares.

Pasados ya casi 10 años desde la aprobación de este programa, hemos detectado que hay aspectos del mismo que hay que revisar y/o ampliar, dados los cambios sociales que año tras año vienen produciéndose en el seno de la comunidad.

Pretendemos, una vez más, contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de la ciudad y potenciar la función educadora de la misma, marcando unas directrices claras sobre la utilización de los centros por parte de la ciudadanía.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. La utilización de las instalaciones escolares deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no tengan finalidad lucrativa, no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
2. Esta utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, y estará condicionada a la programación de aquellas actividades escolares y extraescolares que, fuera del horario lectivo, hubiere programado el centro, y a los criterios establecidos por el Consejo Escolar Municipal.
3. El director/a del centro facilitará la utilización de las instalaciones escolares de acuerdo con el Consejo Escolar y según lo que establece el Título III de la LODE, armonizando en la medida posible la programación propia de actividades con solicitudes potenciales de otras entidades.
4. Con carácter general, la utilización de las instalaciones escolares podrá recaer en dependencias como salón de actos, comedores, aulas polivalentes, y las instalaciones deportivas. No se podrán utilizar aquellas instalaciones reservadas a tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado, o aquellas otras que por sus especiales condiciones, no aconsejen su utilización por terceros.

## CENTROS ESCOLARES DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL

La utilización de los centros escolares en que el ayuntamiento sea el propietario del inmueble, así como el Centro Cívico de San Rafael, se regirá por las siguientes especificaciones:

1. Al inicio de curso, el equipo directivo elaborará el programa de actividades extraescolares que requieren de la utilización de las dependencias del centro, las programadas por el mismo centro, y las programadas por el AMPA de cada centro, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.
2. Asimismo, todas aquellas actividades lúdico-culturales, deportivas u otras de carácter social que vayan a realizarse en los centros, fuera del horario escolar, como pueden ser fallas, celebraciones, cenas, encuentros, etc. también deberán ser comunicadas a principio de curso.
3. Cualquier actividad organizada por el centro o la AMPA tendrá preferencia con respecto a solicitudes o actividades de entidades externas en el centro.

4. El Ayuntamiento tendrá preferencia en la utilización de las instalaciones y dependencias de los centros, siempre supeditada a la programación propia del centro.

5. El Consejo Escolar Municipal, revisado el programa de actividades de los diferentes centros armonizará la programación propia del centro con solicitudes potenciales de otras entidades.

6. Los gastos derivados de la utilización de las instalaciones, de todas aquellas actividades incluidas en la PGA (luz, deterioro del inmueble, etc.) serán asumidos por el Ayuntamiento.

7. Cualquier otra asociación, club deportivo, entidad, etc. que quiera utilizar las dependencias escolares, deberá solicitarlo, durante el mes de septiembre para cada curso escolar, al Presidente/a del Consejo Escolar Municipal, acompañando a la solicitud: programa de actividades, instalaciones y dependencias solicitadas y calendario con indicación de fechas y horarios.

8. A los efectos de poder armonizar las solicitudes se identificarán también todas las ayudas que se pretenden obtener:

- por prestación de servicios de empleados municipales (policía municipal, electricistas, etc.),
- por contratistas del Ayuntamiento (servicio de limpieza, etc.)
- o por el uso de medios materiales de titularidad municipal (cierres y señales de tráfico, tribuna de actos públicos, etc.)

9. El Consejo Escolar Municipal, a la vista de las peticiones, elaborará el programa de utilización de centros de la localidad, y armonizará en lo posible las solicitudes recibidas y las disponibilidades existentes.

10. En términos generales, para aquellas solicitudes que sean para todo el curso escolar, la autorización será válida hasta el 31 de julio del curso escolar en que se autorice, siendo necesario volver a solicitarlo el curso siguiente.


11. El programa mencionado se hará público y será remitido a la Dirección Territorial, así como a las Direcciones de los Centros afectados para su conocimiento.

12. Asimismo, el programa de actividades se publicará en el tablón de anuncios del centro, donde se indicará las actividades, las instalaciones y/o dependencias utilizadas y el calendario con indicación de fechas y horario, para el general conocimiento de todos los usuarios del centro.

13. Todas aquellas solicitudes que se produzcan a lo largo del curso escolar para actividades puntuales, las resolverá la regiduría de educación, según las directrices marcadas por el Consejo Escolar Municipal.


14. Cualquier otra eventualidad que se pudiese producir a lo largo del curso sobre utilización de los centros las resolverá el concejal/a de educación.

#### RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: AMPAS Y ENTIDADES EXTERNAS EN EL CENTRO.



1. Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de manera que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares ordinarias.

2. Sufragar los gastos originados por la utilización de las instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o rupturas en los materiales, instalaciones o servicios, y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de estas actividades. A tal efecto el Ayuntamiento de Ontinyent ha aprobado en las ordenanzas de 2012 unas tarifas para el uso de las instalaciones deportivas de los centros. Ver anexo «*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas*». Este punto solo afectará a las entidades externas que soliciten el uso de las instalaciones deportivas de los colegios.



3. La vigilancia y la tutela del centro durante el desarrollo de las actividades, tanto por parte de las entidades externas en el centro como por parte de las organizadas por la Asociación de Padres y Madres, serán responsabilidad de los organizadores, informando siempre a la dirección del centro para su coordinación.

4. Tanto si la actividad la realiza una entidad externa en el centro como el AMPA, deberán nombrar a un responsable que asumirá la vigilancia y el control de las instalaciones (alarmas, llaves, luz, calefacción, etc.).

5. La responsabilidad civil del desarrollo de la actividad, fuera del horario lectivo, será de la entidad organizadora de la misma.

6. Asimismo, todas aquellas actividades extraescolares organizadas tanto por el AMPA como por otra entidad organizadora, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la legislación vigente (contrataciones de los monitores, alta Seguridad Social, Seguro de responsabilidad civil, etc.).

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a las entidades organizadoras los seguros y requisitos necesarios para realizar las actividades, pudiendo revocar la autorización caso de no cumplir con los requisitos que marque la legislación vigente.

### ANEXO 3

## RÉGIMEN JURÍDICO QUE SE APLICARÁ A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

### **PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.**

El Club CP Martínez Valls Baloncesto ejercerá la condición de beneficiario al efecto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa aplicable.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent con **11.000 €**, en el desarrollo de la actividad que le es propia así como el mantenimiento de una escuela deportiva de baloncesto.

El pago de la subvención directa en los ejercicios siguientes queda subordinado a la existencia de crédito que, para dichos ejercicios, se consigne en el correspondiente presupuesto municipal.

Esta subvención se considera renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades

### **SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones, concretamente las que se indican en el arte. 14 de la LGS, entre las que destaca la obligación de acreditar, antes del pago anual, que está al corriente de las obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social según lo dispuesto en el arte. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

### **TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.**

Como colaboración para sostener los gastos del Club CP Martínez Valls Baloncesto en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 11.000 euros, importe que tiene la condición de provisional y máximo de conformidad con el que se señala en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

2017.81000.34103.48000 Convenio Club CP Martínez Valls Baloncesto.

### **CUARTO. Plazos y forma de pago.**

El importe anual consignado presupuestariamente se abonará por el sistema de pago anticipado hasta un 60% de la cantidad consignada sin perjuicio de la justificación en los términos del apartado quinto de este anexo. El resto de pago se realizará cuando se justifique por completo la subvención concedida.

El pago de la subvención directa en los ejercicios siguientes queda subordinado a la existencia de crédito que, para dichos ejercicios, se consigne en el correspondiente presupuesto municipal y a la correcta justificación de la del año anterior.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente **(IBAN)** del titular beneficiario. Caso de que dicho número no haya variado no será necesario presentar la ficha de alta de terceros, indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

#### **QUINTO. Régimen de justificación.**

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de marzo, los beneficiarios deben presentar en el Registro Municipal de Entrada o en el PROP la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.
2. Facturas u otros documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, por lo menos, el importe provisional de la ayuda, Si se trata de facturas, estas deben cumplir los requisitos previstos al RD 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12) y no pueden ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
3. Listado en modelo normalizado de facturas presentadas donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje han sido o serán presentadas, y indicará si el iva es deducible.

Los gastos justificados deberán haberse realizado en el año de concesión de la subvención y deberán estar pagadas en el momento de la justificación del gasto acreditándolo mediante recibís o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarias.
- No serán subvencionables gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares
- No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital)

4. Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (**Ayuntamiento de Ontinyent**), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.

6. En caso de personas jurídicas que por lo menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000 euros, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.

7. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. En caso de que no se justifiquen gastos de personal para la situación en la Seguridad Social será suficiente declaración responsable.

La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

8.-Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta con respecto a ejercicios anteriores.

9. Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por el autor de la declaración responsable y que deberá haber estar aprobada por el órgano competente de la entidad.

10. Balance de situación a 31 de diciembre que deberá haber estar aprobada por el órgano competente de la entidad, suscrito por el autor de la declaración responsable.

11. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.

12. Certificado de contratación del seguro estipulado a la cláusula decimotercera.

13. Certificado emitido por el secretario del Club en el que se justifique suficientemente que se han tomado las medidas pertinentes para garantizar la asistencia sanitaria de todos los participantes de las actividades indicadas al presente convenio.

14. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

#### **SEXTO. Importe definitivo de las subvenciones.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, con la audiencia previa del beneficiario, por las siguientes causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con las previstas en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo las indirectos o las concedidas en especie.
- La no realización de las actividades previstas en la cláusula docena.

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

#### **SÉPTIMO. Reintegro.**

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo que se establece en la Ley 38/2003.

#### **OCTAVO. Régimen supletorio.**

Lo que no esté previsto en estos apartados es regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y EL CLUB CP MARTÍNEZ VALLS BÀSQUET PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN CUBIERTO DEL CEIP MARTÍNEZ VALLS**

Ontinyent, 12 de febrero de 2018.

El pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en fecha 28 de diciembre de 2017 aprobó modificar el anexo 3 del Convenio suscrito en fecha 11 de mayo de 2017, entre el Ayuntamiento y la entidad Club CP Martínez Valls Básquet, con la finalidad de modificar parte del apartado 5º correspondiente al régimen de justificación de la subvención anual contemplada en dicho convenio.

Por lo tanto, dicho punto 5º quedaría redactado del siguiente modo:

**QUINTO. Régimen de justificación**

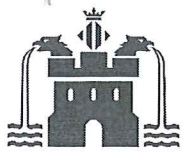
Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, y teniendo en cuenta que esta se desarrolla entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente, sin sobrepasar el 31 de octubre, el beneficiario tiene que presentar en el Registro de Entrada o en el PROP la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjunta en la notificación de este acuerdo.
2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe previsto en la ayuda.
3. Listado en modelo normalizado de facturas presentadas donde se certifique que estas facturan no han sido presentadas o no se presentan para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje han sido o serán presentadas, y se declare si el IVA es deducible.

Los gastos justificados deben haberse realizado entre el 1 de julio y el 30 de junio, correspondientes a la temporada deportiva del club y tienen que estar pagadas acreditándolo mediante recibos o copias de las transferencias realizadas. No se admiten pagos en efectivo que superen el límite legal. Si se trata de facturas, estas tienen que cumplir los requisitos previstos en el RD 1619/2012, del 30 de noviembre (BOE del 1-12-12) no pudiendo ser sustituidas por meros recibos, albaranes u otros documentos justificados.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionados los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de modo indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.



No serán subvencionales gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

No se admiten justificantes de gastos de inversión o amortizaciones de préstamos (capital)

4. Memoria descriptiva de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad que la concede (**Ajuntament d'Ontinyent**), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.

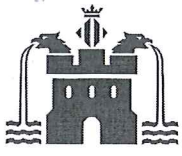
6. En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5000€, tendrán que aportar la declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la ley 19/2013.

7. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización a el ayuntamiento para comprobar dicha situación.

La situación fiscal ante la Hacienda Pública de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

No será necesario presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

8. Número, titular y denominación de la cuenta donde se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
9. Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por el autor de la declaración responsable y que tendrá que estar aprobada por el órgano competente de la entidad. Dado el caso que las cuentas presentadas sean de periodo diferente al año natural deberán indicar qué periodo abarcan.
10. Balance de situación a 30 de junio de la entidad subvencionada que tendrá que haber estado aprobado por el órgano competente de la entidad, suscrito por el autor de la declaración responsable.
11. Relación de todas las subvenciones concedidas durante el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.



12. Certificado de contratación del seguro estipulado en la cláusula décimo tercera.
13. Certificado emitido por el secretario del club en el cual se justifique suficientemente que se han tomado las medidas necesarias para garantizar la asistencia sanitaria de todos los participantes de las actividades indicadas al presente convenio.
14. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

Leída la adenda y de conformidad por ambas partes, firman en prueba de su aceptación por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha más arriba indicadas, cosa por la cual doy fe.

FRANCISCO JAVIER PLA  
Club CP Martínez Valls Bàsquet



JORGE RODRIGUEZ GRAMAGE  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Ontinyent



RAFAEL HERNÁNDEZ DOMÍNGO  
Secretario del Ayuntamiento